

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura; C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte y Composición decorativa (Sección de Pintura, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el artículo 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Valencia la clase de Inglés, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y Real decreto de 10 de Julio de 1903.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 194 de 13 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.692.

Negociado de Reformas Sociales

Circular.

Paradar cumplimiento á la Real

orden de 19 de Diciembre de 1905, referente á la ley del Descanso dominical, se insertó en este periódico oficial, una circular encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes, cumplieran con regularidad lo prevenido en el núm. 3.º de la mencionada Real orden, remitiendo á este Gobierno trimestralmente relación de las multas impuestas por infracción de la referida ley, llamándoles la atención de dicha circular en oficios sucesivos, sobre el cumplimiento de lo ordenado, pero observando, con disgusto la negligencia y apatía en la mayoría de los Sres. Alcaldes, en cumplir dichos servicios, dando con ello lugar á recordatorios y circulares que entorpecen la marcha regular de los múltiples asuntos que pesan sobre el Gobierno, hago presente con la contrariedad que me producen las amonestaciones y correctivos á que se hacen acreedores los infractores de la ley, que en lo sucesivo será inexorable, con los que no cumplan mis mandatos.

Murcia 18 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.693.

Negociado de Reformas sociales.

Circular.

Habiéndose observado que los Sres. Alcaldes, Patronos y demás entidades, no remiten á este Gobierno civil los partes que determinan los artículos 8.º y siguientes del Reglamento de 26 de Julio de 1900 para la aplicación de 30 de Enero del mismo año, acerca de los accidentes del trabajo, ó si lo verifican no lo hacen con las formalidades establecidas en dichos preceptos legales, apareciendo en blanco muchos antecedentes, omitiendo las certificaciones determinadas en los artículos 18, 19 y 20, así como los partes de indemnizaciones concedidas á los obreros; encarezco á los mismos el más exacto cumplimiento de las expresadas disposiciones.

A este efecto, y para poder cumplir con exactitud la Real orden de 31 de Diciembre último, que dispone se remitan los partes de accidentes del trabajo; según el modelo formulado por el Instituto de Reformas sociales, se inserta á conti-

nuación con objeto de que en la remisión de aquéllos se ajusten al mismo.

Datos que han de contener los partes de accidentes.

- Día en que ocurrió el accidente....
- Hora....
- Mes....
- Nombre y apellido del lesionado....
- Sexo....
- Edad....
- Estado....
- Naturaleza....
- Horas de jornada....
- Cuantía del jornal....
- Clase de trabajo á que se dedicaba el obrero....
- Nombre y apellido del patrono....
- Lugar en que se halla enclavada la industria....
- Industria á que el trabajo del obrero pertenecía....
- Causa productora del accidente. Lesión producida....
- Personas que presenciaron el accidente....
- Calificación de la lesión....

Datos que comprende el parte de indemnización concedida según los casos de: incapacidad temporal; absoluta; parcial ó muerte, según la certificación facultativa y que debe acompañarse, haciendo constar además el

Nombre y apellido del que pagó la indemnización....

Razón social de la Compañía aseguradora caso de existir.

Causas de la no indemnización caso de que no haya existido.

Murcia 18 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

En el Boletín oficial núm. 169, correspondiente al día 18 del actual, se publica una relación de expedientes de minas abandonados, y declarados fenecidos y sin curso, entre las que aparece la denominada The Iron, con el núm. 17.312, debiendo ser con el núm. 13.312.

Numero 1.681.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número de expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial — Mts. cuadrados.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
16.557	Lola.	Mazarón.	Hierro.	14	140.000	D. Manuel Mora Miñano.	Murcia.	»
17.133	Guayano.	Aguilas.	Indeterminado.	12	120.000	D. Matias Clares Moreno.	Aguilas.	»
17.217	Complemento.	Fuente-álamo.	Hierro.	90	900.000	Alfonso Carrion Garcia.	Portmán.	»
17.238	Carmen.	Cieza.	Id.	20	200.000	Bernardo H. Bruntou.	Cieza.	»
17.295	Purísima Concepción.	Id.	Id.	21	210.000	Francisco Torres Martinez.	Id.	»
17.223	Manuel y Alcazar.	Murcia.	Id.	16	160.000	Manuel Crespo Blanco.	Murcia.	»
17.278	La Familia.	Id.	Id.	16	160.000	Gabriel Ramirez Leon.	Carrascoy.	»
16.950	San Clemente.	Lorca.	Id.	8	80.000	Pedro Meca Ruiz.	Purias.	»
17.312	Consolación.	Id.	Id.	24	240.000	Francisco Ortiz Alcazar.	Lorca.	»
17.321	Santa Rita.	Id.	Id.	20	200.000	Andrés Sánchez Muñoz.	Id.	»
16.680	Lo que V. quiera (demasia).	Cartagena.	Id.	»	635'25	D. Carmen Celada Blanco.	Madrid.	»
17.213	Virgen de los Dolores.	Id.	Id.	15	150.000	D. Pedro Maulinez Diaz.	Cauteras.	»
17.250	Dos Hermanos.	Id.	Id.	12	120.000	Bartolomé Molina Moreno.	Cartagena.	»
17.111	La Resucitada.	Cieza.	Id.	20	200.000	El mismo.	Cieza.	»
17.308	San José.	Id.	Id.	18	180.000	Sociedad «La Imprevista».	Id.	»
17.032	La Resucitada.	Totana.	Id.	30	300.000	La misma.	Cartagena.	D. Rafael Pedreño.
17.067	Santa Eulalia.	Id.	Id.	12	120.000	D. Luis Brugarolas Pérez.	Id.	Id.
16.591	Antoñita.	Lorca.	Id.	13	130.000	El mismo.	Murcia.	»
17.252	Paco y Rogelio.	Id.	Id.	38	380.000	El mismo.	Id.	»
17.332	Santa Matilde.	Id.	Id.	10	100.000	El mismo.	Id.	»
17.143	La Tertulia.	Aguilas.	Id.	20	200.000	Manuel Buirago Barceló.	Cieza.	D. Luis Brugarolas.
17.264	La Perdida.	Id.	Id.	20	200.000	Victor Caballero Garcia.	Id.	Id.
17.184	Aramis.	Cieza.	Id.	13	130.000	José Hoya Aguirre.	Aguilas.	Id.
17.216	Juanito.	Id.	Id.	12	120.000	Juan Garcia Garcia.	Id.	Id.
16.962	Los Pititos.	Cartagena.	Id.	15	150.000	D.ª Maria Mesa Alvarez.	Cartagena.	Id.
16.963	Marichú.	Id.	Id.	13	130.000	La misma.	Id.	Id.
14.546	Julia (demasia).	Lorca.	Id.	»	105.250	D. Anselmo Bañón.	Murcia.	»
14.547	Julia (id.)	Id.	Id.	»	18.040	El mismo.	Id.	»
14.966	Santos.	Id.	Id.	4	40.000	Federico Gillman Bovel.	Lorca.	D. Anselmo Bañón.
17.227	San Enrique.	Id.	Id.	8	80.000	Enrique Rubio Garcia.	Id.	Id.
17.242	Dos Amigos.	Id.	Id.	8	80.000	José Navarro Pérez.	Aguilas.	Id.
16.685	Buena Suerte (demasia).	Id.	Id.	23	230.000	Sociedad Buena Suerte.	Oribuela.	Id.
17.206	Micaela (id.)	La Unión.	Plomo.	»	608'50	D. Miguel Zapata y D. Pedro Luengo.	Portmán y Cart.	Id.
16.865	Saús.	Id.	Hierro.	»	44.927'04	Secundino Felgueroso González.	Gijón.	Id.
17.079	El Arreglo.	Cartagena.	Lignito.	306	3.060.000	Roque Ruiz Conesa.	Cartagena.	Id.
17.188	Cebedeo (demasia).	Id.	Hierro.	28	280.000	Luis Angosto Lapizburú.	Id.	Id.
17.204	Golconda.	Id.	Id.	22	220.000	Miguel Tobal Yufera.	Id.	Id.
17.205	Lysistrata (demasia).	Id.	Id.	»	52.233	Miguel Zapata Saez.	Id.	Id.
17.228	Ruina.	Id.	Id.	27	270.000	José Paris Gómez.	Portmán.	Id.
17.024	La Escalera (demasia).	Id.	Id.	»	74.522	Pedro Luengo Garcia.	Cartagena.	Id.
17.025	Murcia (demasia).	Id.	Id.	»	42.015	El mismo.	Id.	Id.
16.809	La Triunfadora.	Fuente-álamo.	Id.	18	180.000	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Id.	Id.
16.813	Castelar.	Id.	Id.	36	360.000	La misma.	Id.	Id.
17.270	Titania.	Ricote.	Id.	12	120.000	D. Joaquin Payá López.	Id.	Id.
17.272	Hipólita.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
17.286	Número uno.	Aguilas.	Id.	8	80.000	Eduardo Argenti y Schulz.	Madrid.	Id.
17.300	Número dos.	Id.	Id.	36	360.000	El mismo.	Id.	Id.
17.328	Número tres.	Id.	Id.	30	300.000	El mismo.	Id.	Id.
17.040	La Duma.	Lorca.	Id.	14	140.000	Tomás Manzanares López.	Cartagena.	Id.
17.041	Manzanares.	Id.	Id.	13	130.000	El mismo.	Id.	Id.
17.042	Tomás.	Id.	Id.	16	160.000	El mismo.	Id.	Id.
17.202	La Primera.	Id.	Id.	12	120.000	Alejandro Marin Garcia.	Id.	Id.
17.210	La Estrella.	Id.	Id.	14	140.000	El mismo.	Aguilas.	Id.

Cuarta sección.

Número 1.683.

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Desierta la subasta verificada el día 22 del mes último, para adquirir los materiales necesarios para la instalación en el cruceo «Cataluña» de las vías para el servicio de acarreo de carbón y proyectiles, se saca a segunda licitación bajo las mismas condiciones establecidas para la primera, ya publicadas en la «Gaceta de Madrid», *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y «Diario oficial del Ministerio de Marina» con los números 137, 116, 120 y 110 respectivamente del mes de Mayo próximo pasado.

Lo que se publica por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia fijan en sitios visibles de sus respectivas dependencias por el conocimiento que tengan del que quede inserto en el «Diario oficial del Ministerio del Ramo», para noticia de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de Cartagena 12 de Julio de 1907.—El Secretario, Emilio Guírtar.

Quinta sección.

Número 1.679.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción, ha nombrado auxiliar del Agente de la Zona 5.ª Mula, a D. José Almela Abenza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 17 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 1.679.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado con fecha 13 del actual, Agente recaudador del mismo para la Zona 3.ª Cieza, a D. Pedro Marín-Ordóñez Camacho; así mismo nombra auxiliares del citado recaudador y Zona que se expresa, a D. Julio Jiménez Bernal, D. José Sánchez Hurtado, D. Antonio Hernández Pérez, Don Miguel Soro Miralles, D. Francisco Piñero Bernal y D. Manuel Lozano Marco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judi-

ciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 17 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Número 1.662.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme a lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 15 de Julio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

	Ptas.	Cts.
<i>Minas-Canon.—Resultas Murcia.</i>		
Antonio B. Contreras.	752	63
Vicente Daviu Castañedo.	3.927	94
Diego González García.	106	24
Asensio Jara López.	1.040	»
Prudencio Soler Rubi.	654	31
José González Meseguer.	250	»
Pedro Díaz Sánchez.	571	56
<i>Cartagena.</i>		
Juan Myrtte.	408	»
Vicente García Escarvajal.	570	»
Antonio Moreno Gallego.	98	»
José Martínez Alferez.	617	35
Juan Gómez García.	565	»
Leopoldo Gómez.	485	»
Joaquín Valiente Gasset.	1.575	»
Leopoldo Gómez.	790	43
Esteban López.	288	»
Joaquín Plazas Martínez.	1.602	56
Gabriel López Escobar.	801	28
Mariano Castelo Lucas.	1.622	97
José María Rubio Lozano	564	»
Casiano Copado Fernández.	340	»
José Antonio Martínez.	648	»
<i>Albujón.</i>		
Carlos Reyes Vives.	480	»
Carlos Vives Reyes.	1.602	56
<i>La Unión.</i>		
Salvador Martínez Vidal.	30	»
TOTAL.	20.420	83

Número 1.062.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución rústica.—Término municipal de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Aljucer.

Antonio Sánchez, 3'35 pesetas.
Ana María Balibrea, 4'01.
Antonio Moreno, 4'41.
Antonio Carrasco, 3'47.
Antonio Franco, 3'87.
Antonio Navarro, 3'45.
Antonio Navarro, 2'41.
Antonio Hernández, 2'13.
Antonio Sánchez, 5'08.
Angela Gil, 6'41.
Antonio Aroca, 4'81.
Antonio Toledo, 5'75.
Ana Martínez, 7'36.
Antonio Puche, 3'07.
Antonio Bernal, 3'08.
Antonio López, 5'67.
Antonio Méndez, 8'83.
Andrés Pellicer, 2'08.
Ana María Pujante, 2.
Antonio Martínez, 2'33.
Antonio Méndez, 6'07.
Antonio Carmona, 2'07.
Antonio Bernal, 3'34.
Diego López, 2'40.
Diego Morales, 3'08.
Francisco López, 16'71.
Fernando Serrano, 2.
Fulgencio Sánchez, 3'48.
Francisco Balsalobre, 6'69.
Francisco Martínez, 5'75.
Fulgencio Balibrea, 2'33.
Ginés Ballester, 3'34.
Ginés García, 4'68.
Isidro Galera, 2'66.
Josefa Muñoz, 1'99.
José Murcia, 2'25.
José Pérez, 19'05.
José Ruiz, 4.
José Toledo, 4'01.
José Villaescusa, 8'21.
Juan García, 2'66.
José Lara, 5'66.
Juan López, 2'33.
José Iniesta, 1'99.
José María Pujante, 5'67.
Leandro Franco, 2'33.
Leandro Zambudio, 3'87.
Leandro García, 19'52.
Luis Jiménez, 2'65.
Luis Caballero, 2'33.
Lucas López, 2'33.
Moreno Gil, 3'96.
Manuel Mompeán, 4'34.
María Olivares, 3'73.
Pedro Campillo, 3'87.

Salvador Franco, 1'87.
Salvador Méndez, 4'14.
Tomás Martínez, 13'37.
Victoriano Costa, 3'34.

Era-Alta.

Antonio Espinosa, 2'66 pesetas.
Andrés Pujante, 4'22.
Antonio Marcos, 3'82.
Antonio Hernández, 2'23.
Antonio Rosique, 4'01.
Antonio Gómez, 3'34.
Antonio García, 2'66.
Antonio Aroca, 9'35.
Antonio Moreno, 3'03.
Antonio Nadal, 2'20.
Costa Roca, 7'02.
Catalina Pagán, 2'11.
Diego Pellicer, 6'41.
Fulgencio Martínez, 8'21.
Francisco Galvez, 3'06.
Francisco Barceló, 11'22.
Francisco Pérez, 14'05.
Francisco Sánchez, 11'76.
Francisco Mendoza, 3'38.
Ginés Ortuño, 6'82.
José Manuel Romero, 3'94.
José Moreno, 4'41.
Juan Salinas, 4'43.
Miguel Gómez, 2'26.
Manuel Franco, 3'34.
Manuel Alcaraz, 3'07.
Pedro Tortosa, 11'04.
Salvador Escudero, 4'24.
Sebastián Campillo, 5'67.
Tomás Cuadrado, 3'75.

Javali-Nuevo.

Antonio Pérez, 2'77 pesetas.
Bartolomé González, 1'67.
Esteban Sánchez, 5'01.
Fernando Beltrán, 3'34.
Ignacio Sáez, 10'09.
Juan Beltrán, 9'02.
Juan López, 2'33.
Juan Vicente, 2'13.
Mateo García, 2'20.
Pedro Vazquez, 4'01.
Salvador Marín, 10'70.
Silvestre Enrique, 2'66.
Salvador Vicente, 2'66.
Tomás López, 4'68.
Viuda Juan Lajarin, 8'68.

Barqueros.

Antonio Belchi, 10'37 pesetas.
Antonio Egea, 4'21.
Benito Belchi, 2'80.
Domingo Martínez, 1'80.
Francisco Sandoval, 3'34.
Ginesa Martínez, 3'74.
José Martínez, 13'54.
Juan Mayor, 4'68.
Juan Ruiz, 2'54.
Pedro Buendía, 4'68.
Sebastián Martínez, 2'36.

Cañada Hermosa.

Antonio López, 2'87 pesetas.
Francisco Martínez, 6'01.
Francisco Sánchez, 3'10.
Ginés Serna, 3'01.
José Vivo, 8'01.
Juan Hernández, 8'51.
María Balsalobre, 9'35.
Viuda José Gómez, 3'22.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Octubre de 1907.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 1.651.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á Joaquín López Martínez, de veintisiete años, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle de Moya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de celebrar careo en causa que instruyo por lesiones; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á diez de Julio de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco T. Roche.

Número 1.664.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Juan Prados Reyes y Bartolomé Baena Samaniego, sin más antecedentes, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas que se sigue sobre lesiones á los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Julio de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.666.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Antonio Pedro Urbano, de diez y seis años, soltero, panadero y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Cartagena, doce, sin que consten otros antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la bus-

ca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á diez y seis de Julio de mil novecientos siete.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, José Franco.

Número 1.669.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de pimiento Tomás Sánchez Navarro, de treinta y nueve años, casado, bracero, natural y vecino de Ceuti, en este partido, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á doce de Julio de mil novecientos siete.—Francisco Esteban.—El Escribano, Vicente Isac.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.453.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS. AÑO DE 1907.—COMISION PERMANENTE DE RELACIONES COMERCIALES.—MEMORIA SOBRE LOS MEDIOS DE FACILITAR EL DESARROLLO DEL TRÁFICO IBERO-AMERICANO

CONDICIONES DEL CONCURSO

La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que á todos los países ibero americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

- 1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.
- 2.º Misión del Cuerpo consular. Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residan.
- 3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.— Adaptación de los productos á las necesidades y gastos del consumidor.
- 4.º Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.
- 5.º Aranceles consulares.—Ta-

rifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidad de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.—Reglamentos y aranceles de aduanas. Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos.—Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II

La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III

Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV

El Jurado, que nombrará la Directiva de la Unión Ibero-Americana, propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquellas de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con méritos suficientes.

V

La Memoria premiada, si la hubiere, será de la propiedad de la Unión Ibero-Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI

Los originales se presentarán en en las oficinas de la Unión Ibero-Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Noriega.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

Número 1.453.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

CONCURSOS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS. AÑO DE 1907.—COMISION PERMANENTE DE ENSEÑANZA.—COMPENDIO SOBRE GEOGRAFIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESPAÑA, PORTUGAL Y LAS REPUBLICAS DE LA AMERICA LATINA

CONDICIONES DEL CONCURSO

I. El compendio que aquí se pide habrá de ser inédito, escrito en castellano y de una extensión adecuada para que después de impreso forme un libro en 4.º mayor de 250 páginas por lo menos. Contendrá:

- 1.º Una ligera descripción de España, Portugal y las República de América latina, su situación, límites, población, extensión y clima; enumeración de sus mares, montes y ríos principales, y descripción de sus ciudades, centros de producción de más interés y de sus puertos más importantes.
- 2.º Indicación de la religión ó religiones predominantes en cada Estado, su constitución política y división administrativa, con indicación de las Universidades y Escuelas de Comercio, de Artes é Industrias que en cada una existan.
- 3.º Ferrocarriles, carreteras y canales existentes en cada uno de los Estados que ha de abarcar el compendio; comunicación postal y tele-

gráfica y líneas regulares de vapores que pongan en comunicación unos Estados con otros; noticia detallada de los principales productos agrícolas, minerales, manufacturados y fabriles de cada uno de los Estados, y datos concretos y tan extensos como sea posible de las importaciones del último quinquenio.

4.º Sistemas monetarios y de pesas y medidas y sus equivalencias, etcétera, etc., con el sistema métrico decimal y con el monetario de España.

5.º Indicaciones de los principales Bancos y Sociedades de crédito de cada país; representación diplomática y puntos donde radican los consulados.

II. Deberán acompañar al compendio un mapa general que comprenda todos los países á que el mismo refiere, con indicación de las líneas regulares de vapores, y el número de mapas particulares que sean necesarios para la inteligencia del texto.

III. El premio consistirá en un diploma honorífico, mil pesetas, la impresión de 1.500 ejemplares del compendio y el reconocimiento de la propiedad literaria á favor de su autor; de los 1.500 ejemplares de la indicada impresión, serán 500 para el autor, reservándose la Unión Ibero-Americana los mil restantes.

IV. El compendio deberá remitirse á la Secretaría de la Unión Ibero-Americana (Madrid, calle de Alcalá, 65) antes de 31 de Diciembre del corriente año, acompañado de un pliego cerrado y sellado que contenga el nombre y residencia del autor y en cuya cubierta se lea un lema igual al en que encabece el compendio.

V. Los trabajos no premiados se devolverán á sus autores.

VI. El Presidente de la Unión Ibero-Americana nombrará el Jurado calificador; el cual emitirá su fallo antes del 31 de Marzo siguiente.

VII. El premio se entregará en sesión solemne convocada al efecto.

VIII. La Unión Ibero-Americana solicitará del Gobierno la adopción del compendio premiado para las Escuelas de Comercio.

Madrid 7 de Abril de 1907.—El Presidente de la Comisión de Enseñanza, Luis Palomo Ruiz.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, ORIHUELA Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 13 DE JULIO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	6.400.151 ⁵⁴
Imposiciones durante la semana.	»	298.218 ⁷⁵
Suma.	»	6.698.370 ²⁹
Reintegros.	»	241.779 ⁰⁶
Saldo.	»	6.456.591 ²³

MURCIA=Tip. de Juan Hernández